

Santa Eulària des Riu

PSOE / ❤

MOCIÓN DEL GRUPO PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DEL LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RESOLVER EL CONFLICTO DE INTERESES DEL TENIENTE ALCALDE SR. TUR RUBIO

Exposición de Motivos:

En el marco de nuestras responsabilidades como representantes públicos, como concejales de la oposición y con el objetivo de garantizar la transparencia y la legalidad en la gestión municipal, el Grupo Municipal Socialista presenta esta moción para tratar los hechos y actuaciones relacionadas con la contratación del local destinado al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

El proceso se remonta a marzo de 2020, cuando se inició un procedimiento de contratación pública para arrendar un local para dicho departamento. El 21 de septiembre de 2020, el contrato de alquiler, identificado como contrato n.º 27/2020, fue adjudicado a la empresa Tur Rubio S.L, propiedad del teniente de alcalde Miguel Tur Rubio, quien ostentaba en aquel momento un 17,35% de participación en dicha sociedad. Este contrato, con un valor total de 499.590,00€, fue formalizado el 23 de noviembre de 2020, para posteriormente el 12 de noviembre de 2021 adjudicar un contrato de reforma por importe de 333.815,22€ a dicho local (teniendo en cuenta que se alquiló ese local porque en teoría estaba en perfectas condiciones de uso, y posteriormente se tuvo que adecentar con una inversión de más de 330.000€).

Desde entonces, se han identificado una serie de irregularidades, incompatibilidades, nulidades y posibles conflictos de interés que ponen en duda la legalidad de dicho contrato. El Grupo Municipal Socialista denunció públicamente esta situación, señalando que la participación accionaria del Sr. Miguel Tur Rubio en Tur Rubio S.L. contraviene las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), al suponer un claro conflicto de intereses, así como una inexcusable prohibición de contratar. Según el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ninguna empresa en la que participe un miembro del gobierno municipal puede beneficiarse de contratos públicos gestionados por dicho Ayuntamiento, para garantizar la imparcialidad en la adjudicación de contratos.

En noviembre de 2021, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares inició una investigación que concluyó, en su informe de 2023, que la empresa Tur Rubio S.L. debería haber sido excluida del proceso de contratación. La Oficina también recomendó la implementación de un Plan de Medidas Antifraude para evitar situaciones similares en el futuro. La Oficina estableció literalmente que

Santa Eulària des Riu

PSOE /

“el supuesto de prohibición de contratar con la empresa adjudicataria se mantiene vigente mientras perdure el conflicto de interés por tener vínculo familiar con la empresa y ser apoderado solidario de la empresa y a la vez tener la condición de titular del órgano de contratación, la JGL. Por consiguiente la empresa adjudicataria se encontraría incursa en situación de prohibición de contratar.

A raíz de estos hechos, el 12 de junio de 2024, este grupo municipal presentó formalmente una solicitud para la revisión de oficio del contrato n.º 27/2020, argumentando su nulidad de pleno derecho por la mencionada prohibición de contratar de la adjudicataria, por el conflicto de intereses y solicitando, además, la declaración de incompatibilidad del Sr. Miguel Tur Rubio como concejal. Solicitud que fué reiterada el 19 de agosto de 2024.

Además, desde 2019, año en que el Sr. Miguel Tur Rubio asumió su cargo como concejal y, posteriormente, como teniente de alcalde, la empresa de la cual es accionista, Tur Rubio S.L., ha facturado al Ayuntamiento un total de 62.587,55 euros por diversos conceptos. Este hecho no solo representa un evidente conflicto de interés, sino que también contraviene la legalidad de las relaciones contractuales entre la empresa Tur Rubio SL y la administración municipal

Pese a nuestras reiteradas solicitudes para obtener copias por escrito de la documentación, la Alcaldesa se ha negado hasta el momento a entregar copia de documentos esenciales, incluidos informes clave de Secretaría y la certificación de la participación accionaria del Sr. Miguel Tur Rubio.

Este empecinamiento del Ayuntamiento por no cumplir la legalidad en la contratación, con la clara incompatibilidad del Sr. Tur Rubio, con la “autocontratación” de su propia empresa tanto con el alquiler del local arrendado en 2020, como con la compra por parte del Ayuntamiento de diverso material a la empresa propiedad del concejal, podría conllevar responsabilidades no sólo administrativas, sino incluso penales, dado que a sabiendas de su irregularidad, con las advertencias que llevamos haciendo desde la oposición, el Ayuntamiento continúa sin reaccionar.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la nulidad de pleno derecho del contrato de arrendamiento del local destinado al Departamento de Bienestar Social, identificado como contrato N.º 27/2020, adjudicado a la empresa Tur Rubio S.L. Esta solicitud se fundamenta en la existencia de la prohibición de contratar recogida en el art 71 de la LCSP, de la empresa “Tur Rubio SL”, debido a la participación accionaria en dicha empresa del

Santa Eulària des Riu

PSOE / 

teniente de alcalde, Sr. Miguel Tur Rubio, independientemente del % que tuviera del accionariado, así como la prohibición recogida en el artículo 178, 2, d) de la ley orgánica 5/1985 de 19 de junio de régimen electoral general.

2. Que, en cumplimiento del artículo 178 LOREG y del artículo 10 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se convoque el correspondiente Pleno de la Corporación para Declarar formalmente la incompatibilidad del Concejal Sr. Miguel Tur Rubio en su condición de miembro del equipo de gobierno, por su participación en la empresa adjudicataria del contrato (Tur Rubio S.L.) durante el proceso de licitación, adjudicación y formalización del contrato N.º 27/2020.

3. Instar a la alcaldesa y al Departamento de Intervención a realizar una auditoría exhaustiva de todos los contratos y pagos realizados a la empresa Tur Rubio S.L. desde el año 2019 hasta la fecha. La auditoría deberá detallar el listado de facturas, importes, conceptos y justificación de los pagos efectuados, que deberá ser presentada al Pleno para su análisis.

4. El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al equipo de gobierno a facilitar de forma inmediata copia de los expedientes de contratación del local de Servicios Sociales, incluyendo:

- El informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024.
- El escrito y documentos presentados por el teniente de alcalde el 18 de julio de 2024.
- La certificación de la participación del Sr. Miguel Tur Rubio en Tur Rubio S.L. tanto en el momento de adquirir su condición de concejal en el año 2019, como durante el proceso de adjudicación del contrato 27/2020, así como en la actualidad.
- Cualquier informe adicional relacionado con la revisión de oficio del contrato N.º 27/2020.

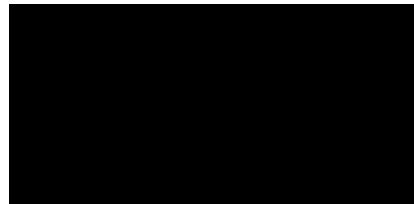
5. El pleno del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda cesar de cualquier responsabilidad en la administración municipal del Sr. Miguel Tur Rubio, en caso de que se declare la nulidad del contrato por la prohibición de contratar de su empresa “Tur Rubio SL”, por el conflicto de intereses y se confirme su incompatibilidad.

Santa Eulària des Riu

PSOE / ❤

6.- Se proceda a informar al Pleno de la Corporación del contenido del informe de la Oficina anticorrupción recogido en su Memoria 2023, tal y como ordenaba la propia Oficina.

Santa Eulària des Riu, 18 de noviembre de 2024



Alan Ripoll Ribas
Portavoz Grupo Municipal Socialista